

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUL 2022

PROCESO DIVISORIO
RAD. No.: 2018-0002

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la documental y diversos memoriales que anteceden, por ser lo procedente el DESPACHO DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes la concurrencia al proceso de ALBA BERTHA ASTUDILLO como heredera determinada de la demandada BERTHA SALAZAR DE ASTUDILLO (q.e.p.d.), por conducto de apoderado judicial MARIA CRISTINA REYES FAJARDO, a partir de poder conferido para tal efecto visible a folios 276 al 283 de la encuadernación, y a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en nombre de aquella en los términos del mentado poder.
2. En virtud de poder conferido por los señores SONIA XIMENA ASTUDILLO LEMOS (fls. 206 y s.s. y 236-240 c.1) y LUIS FABIAN ASTUDILLO LEMOS (fls. 244-259 c.1.) a la profesional del derecho MARIA CRISTINA REYES para que representen sus intereses en el presente asunto en calidad de herederos determinados del demandado LUIS AUGUSTO ASTUDILLO SALAZAR (q.e.p.d.) es dable inferir el fallecimiento de dicho extremo del litigio; razón por la cual en aras de evitar futuras nulidades, previo aceptar su comparecencia al proceso como sucesores procesales a voces de lo normado en el artículo 68 y 87 del C.G. del P. y de continuar con la actuación (resolver sobre los recursos de reposición impetrados por las partes), se les REQUIERE para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído justifiquen su comparecencia al proceso en tal calidad a través de la documental pertinente, esto es, allegando copia del correspondiente *Registro Civil de Defunción* del demandado LUIS AUGUSTO ASTUDILLO SALAZAR (q.e.p.d.),
3. Igualmente, REQUERIR al demandante y su apoderado judicial y a los demás demandados en el asunto, para que en el lapso temporal de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirvan informar al Despacho si tiene conocimiento del fallecimiento del demandado LUIS AUGUSTO ASTUDILLO SALAZAR (q.e.p.d.) y en caso afirmativo aporten, la correspondiente acta de defunción y manifiesten al Despacho si existen cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o correspondiente curador del fallecido, con el fin de reconocerlos como tal, para que asuman este juicio en el estado en que se encuentra, y poder así continuar con la siguiente etapa procesal.
4. Aceptar la RENUNCIA del poder que presenta el profesional del derecho JUAN NICOLAS NIETO GOMEZ en calidad de abogado reconocido del demandado JUAN ALBERTO ASTUDILLO SALAZAR representado por el señor DANIEL EDUARDO ASTUDILLO HERNANDEZ (fl. 260-262 c.1.) en el asunto de la referencia la cual es de

conocimiento de dicho extremo procesal, según da cuenta acta de terminación de contrato suscrita entre representante legal de ésta y aquella.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que al abogado BRAYAN STIVEN HURTADO PEÑA le fue conferido poder de sustitución por dicho profesional del derecho para actuar como apoderado judicial sustituto del demandado JUAN ALBERTO ASTUDILLO SALAZAR, en la forma, término y para los fines contenidos en el poder de SUSTITUCIÓN que se encuentra adosado al cartulario de folios 232 al 235.

5. RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho BRAYAN STIVEN HURTADO PEÑA, para actuar en el presente asunto, como apoderada judicial principal del demandado JUAN ALBERTO ASTUDILLO SALAZAR en la forma, término y para los fines contenidos en el poder de SUSTITUCIÓN que se encuentra adosado al cartulario (fl. 265-266 C.1.)

6. Obren en el expediente los memoriales radicados el 23 de febrero de 2021 y 3 de agosto de 2021, sobre los cuales ya se pronunció el Despacho (fls. 267-375 c.1.)

NOTIFIQUESE


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

KPM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
ABOGADO TENEDERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 60
de hoy 12 III 2022
en (la) secretario (a) 